



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2024-CDR-V-P/D

Piura, 25 de enero del 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 24 de enero del 2024, se reunieron para tratar como puntos de agenda entre otros, **la aprobación del Plan de Trabajo del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.**

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Rios  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo.

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CD-N-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y



Calle Los Garamitos Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

### 2021-2024

hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2023-CDR-V-P/D de fecha 16 de noviembre del 2023; se aprueba, conformar los miembros integrantes del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero del 2024 la presidenta del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Psicóloga Estrada Montejo Yuvicza Yazumi con CPSP 14100, hace llegar al consejo Directivo Regional V Piura el Plan de Trabajo del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, en sesión de Consejo Directivo de fecha 24 de enero del 2024 después de haber debatido y escuchado la exposición del Plan de Trabajo presentado por la presidenta del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Psicóloga Estrada Montejo Yuvicza Yazumi; y después de haber absuelto las preguntas e inquietudes de los miembros del Consejo Directivo del CDR V Piura y previo debate respectivo, se procede a aprobar el plan de trabajo del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú para el año 2024, el mismo que deberá obrar como anexo adjunto a la presente Resolución.

Que, en uso de las facultades que otorga este Consejo Directivo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el plan de Trabajo del Comité de la especialidad de Psicología Educativa del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú para el año 2024, ello tal cual se detalla en el ANEXO I de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7881

# PLAN DE TRABAJO REGIONAL

---

COMITÉ DE ESPECIALIZACIÓN DE PSICOLOGÍA  
EDUCATIVA- PIURA



## I. DATOS GENERALES

- 1.1 COMITÉ** : Especialización de Psicología Educativa.
- 1.2 EQUIPO** : -PS. CASTILLO CHINGUEL, SANDRA.  
-PS. CHAFLOQUE CHÁVEZ, SANDRA EDITH.  
-PS. DURAND SILVA, VLADIMIR.  
-PS. ESTRADA MONTEJO, YUVICZA YAZUMI.  
-PS. MEJÍA PALACIOS, HOWARD JEFFERSON.  
-PS. PÁUCAR JIMÉNEZ, ALFREDO EDGAR.
- 1.3 PERIODO** : 2024

## II. FUNDAMENTACIÓN

La ley 28369 Ley del psicólogo peruano, establece la normativa que garantiza y regula el trabajo del psicólogo peruano, indicando como requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Psicólogo en el ámbito nacional el título profesional, la colegiatura, y habilitación.

En ese sentido, los psicólogos de acuerdo a la ley 28369, nuestros estatutos y reglamento interno, indican que podemos participar en la gestión de nuestro respectivo consejo directivo.

Nuestro Consejo Directivo Regional V- Piura nos convoca para formar el comité de Psicología Educativa que tiene dentro de sus principales objetivos la difusión, promoción y generación de propuestas para la adecuada aplicación de la ley 31902 la misma que modifica la ley 29719.

La ley 31902, modifica el artículo 14 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto al acoso escolar.

El artículo 3 de la ley 31902 indica claramente como unas de las modificatorias de la ley 29719, la designación de un profesional de Psicología, e indica textualmente “Declárase de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos”. La implementación de esta disposición se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El Ministerio de Educación define las funciones de este profesional, en el marco de la orientación, formación y terapia educacional individual o colectiva. Así mismo, otorga la oportunidad a los profesionales psicólogos para que pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) en las instituciones educativas públicas, conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal.

Por otra parte, la misma Ley modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1218, con la siguiente redacción **Objeto**.- “El presente decreto legislativo tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.

Es por ello, que creemos conveniente la difusión de dicha ley en redes sociales, televisión, radio, en las escuelas profesionales de psicología, en los colegios, entre los colegas agremiados y todas las autoridades e instituciones involucradas en la prevención de la Violencia Escolar, para consolidar alianzas estratégicas de apoyo para su conocimiento e inclusión en la normativa para que se haga efectiva, incluyendo a los padres de familia y estudiantes quienes harán escuchar su voz las diferentes actividades que como comité nos proponemos realizar.

### **III. OBJETIVO**

#### **3.1. Objetivo General:**

- Promover la ley 31902 en lo que corresponde a la modificatoria del artículo 14 de la Ley 29719 y del artículo 1 del Decreto Legislativo 1218 que regula el uso de las cámaras de video vigilancia.

#### **3.2. Objetivos Específicos:**

- Realizar un conjunto de acciones para difundir la ley 31902.
- Sensibilizar a las II.EE, dirección regional de educación, Unidades de Gestión Educativa Local y todas las instituciones que tienen que ver con la prevención de la violencia, a cerca de la importancia de aplicación de la ley 29719.

#### IV. ACTIVIDADES

ACTIVIDAD
Reunión de coordinación para socializar el plan de trabajo con el CDR V-Piura presencial
Reunión con el director de la IE Miguel Cortés día 11 de Enero 2024
Reunión de presentación del plan anual con los Psicólogos Educativos de la Región. Lunes 15 de enero.
Realización de comisiones con los colegas participantes del grupo de apoyo del comité para el PLANTÓN 30 de ENERO.
Entrevista en “Yo decido” de difusión del Plantón y la ley 31902.
Propuesta de Convenios con la DREP- Gobierno Regional para socializar la ley 31902.
Realización de una conferencia de prensa para dar a conocer las diferentes actividades a realizar por el comité de psicología educativa en atención a la Ley 31902.
Difusión de la Ley 31902 que modifica la Ley 29719 en los medios de comunicación radial, televisión, prensa escrita y redes sociales.
Capacitar a los colegas en temas relacionados al trabajo del Psicólogo Educativo en temas relacionados al abordaje de la Violencia Escolar, Prevención de una sana Convivencia Escolar, etc.
Capacitar a los directores de las IIEE de la Región en temas relacionados al trabajo del Psicólogo Educativo en temas relacionados al abordaje de la Violencia Escolar, Prevención de una sana Convivencia Escolar, etc.
<b>MARCHA “Unidos en una sola voz por la ley 31902”</b> -Crear comisiones de trabajo: *Grupo de voluntarios del Comité: *Organizar Alianzas con universidades de la Región: *Conferencia de prensa: *Oficios de Permisos (croquis) e invitación: *Medios y materiales:
Difusión de la marcha a los miembros de la orden del CDR-V Piura.
Difusión del plantón de las Escuelas profesionales de Psicología a las universidades de la Región (UCV- UPAO-UNP- UTP).
Difusión de la marcha en colegios nacionales de cada Distrito de Piura.
Difusión de la marcha en grupos de chats de MINSa y UGEL.
Difusión de la marcha en medios de comunicación.
Preparación de material para la marcha
Realización de oficios de invitación a las instituciones involucradas (PNP- Municipalidad- Colegios estatales)
Reuniones de coordinaciones permanentes con el CDR-V y el comité nacional de Psicología educativa del Consejo Directivo Nacional

#### V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA
Reunión de coordinación y presentación del plan con la directiva del CDR V – Piura.	Miércoles 10 Enero. Hrs. 8:00 pm. Jueves 11 Enero . Hrs. 8:00 pm.
Creación de un fan page del comité para difundir las actividades que realiza el comité de Psicología Educativa en estrecha coordinación con el CDR-V Piura, colegas y miembros del trinomio educativo.	2024
Realización de una conferencia de prensa para dar a conocer	2024

las diferentes actividades a realizar por el comité de psicología educativa en atención a la Ley 31902.	
Creación de videos de sensibilización y publicar semanalmente.	2024
Reunión con los Psicólogos educativos de la Región para saber más de La problemática y realidad de las II.EE.	2024
Difusión de la Ley 31902 que modifica la Ley 29719 en los medios de comunicación radial, televisión, prensa escrita y redes sociales.	2024
Reunión de presentación con el equipo de voluntarios del comité de Ps. Educativo.	2024
Capacitar a los colegas en temas relacionados al trabajo del Psicólogo Educativo en temas relacionados al abordaje de la Violencia Escolar, Prevención de una sana Convivencia Escolar.	2024
MARCHA "Unidos en una sola voz por la ley 31902"	2024
Difusión de la marcha a los miembros de la orden del CDR-V Piura.	2024
Difusión de la marcha de las Escuelas profesionales de Psicología a las universidades de la Región (UCV- UPAO- UNP- UTP)	2024
Difusión de la marcha en colegios nacionales de cada Distrito de Piura.	2024
Difusión de la marcha en grupos de chats de MINSa y UGEL.	2023-2024
Difusión de la marcha en medios de comunicación.	2023-2024
Preparación de material para la marcha	2023-2024



Secretario



Presidenta



Integrante



Integrante



Vladimir Durand Silva  
LIC. PSICOLOGÍA  
CPR N° 48735



Integrantes